



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 00491**

Respecto a las solicitudes remitidas por el demandado ALEXANDER PARRA MURILLO al correo institucional: cmpl77@cendoj.ramajudicial.gov.co, y verificado la orden de pago de depósitos judiciales (DJO4) No. 2021000019 de fecha 19 febrero de 2021 se observa que el número de cédula que allí se consignó (79.975.840) no es la que corresponde al del citado demandado, en tanto que su número de identificación correcto es: 79.795.840, y no como allí se consignó. En consecuencia, por secretaría proceda a generar nuevamente la orden de pago de depósito judicial consignado a órdenes de este Despacho por valor de **\$755.213,00**, para que sea reintegrado el título judicial al demandado, atendiendo a lo aquí advertido y lo dispuesto en auto de 9 de febrero de 2021.

Adviértasele a la parte interesada que de conformidad con las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 y el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: **número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.**

Por otra parte, atendiendo la solicitud de “Oficiar por dineros descontados”, por ser procedente, se dispone que por secretaría se **oficie** al Banco Agrario de Colombia, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Rama Judicial –, para que informen, la relación de los dineros descontados al demandado ALEXANDER PARRA MURILLO, en razón a la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, e indicando a que cuenta de depósito judicial fueron consignados (fl. 7 c.2).

Del mismo modo, deberá indicársele que la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial es No. 110012041177, y el número de cédula del demandado. Para tal efecto, anexe en formato digital la relación de descuentos señalados por el demandado enviado a través del correo electrónico: dipacalo@gmail.com el día 1° de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d09759b19f4d62e199ae942829ed5253aef9a005f6937d90eb3c28200ced46a0

Documento generado en 11/03/2021 01:11:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 020 de 12 de marzo de 2021